

CATEGORIAS	CANTIDAD ANUAL POR TRIENIO	CATEGORIAS	CANTIDAD ANUAL POR TRIENIO
ADMINISTRATIVOS		NO CUALIFICADOS	
JEFE DE ZONA	50.311		
JEFE SUPERIOR	50.311	CONSERJE MAYOR	26.668
JEFE DE PRIMERA	33.723	CONSERJE	25.445
SECRETARIA DIRECCION	33.723	PORTERO	22.018
JEFE DE 2ª CON MANDO	32.018	ORDENANZA	22.018
JEFE DE 2ª	32.018	LIMPIADORA	21.157
OFICIAL DE 1ª	30.296		
OFICIAL DE 2ª	29.193		
AUXILIAR	24.005		
TELEFONISTA	24.005		

PLUS DE PROMOCION SOCIAL

CATEGORIAS	CANTIDAD ANUAL A LOS:	
	OCHO AÑOS	VEINTE AÑOS
CONSERJE MAYOR	47.247	70.855
OFICIAL 1ª MINERVISTA	46.238	69.348
OFICIAL 1ª CACISTA	46.238	69.348
OFICIAL 1ª MAQUINISTA	46.238	69.348
ELECTRICISTA	46.238	69.348
CONDUCTOR	46.238	69.348
CONSERJE	44.732	67.081
VIGILANTE	41.205	61.816
COBRADOR	39.202	58.803
PORTERO	38.689	58.041
ORDENANZA	38.689	58.041
LIMPIADORA	37.190	55.790

11513 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por la Asociación Patronal Aragonesa de Notarios y la Asociación Profesional Libre de Empleados de Notarías de la Región Aragonesa.

Visto el texto del acuerdo adoptado por la Asociación Patronal Aragonesa de Notarios y la Asociación Profesional Libre de Empleados de Notarías de la Región Aragonesa, suscrito con fecha 28 de marzo de 1985, por el que se declara la continuidad de la vigencia para todo el año 1985 del Convenio Colectivo firmado para 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1982), con las modificaciones establecidas al mismo, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

ACUERDO SUSCRITO POR LA ASOCIACION PATRONAL ARAGONESA DE NOTARIOS Y LA ASOCIACION PROFESIONAL LIBRE DE EMPLEADOS DE NOTARIAS DE LA REGION ARAGONESA

CONCURREN:

Por la APAN: Don Rafael de Aldama Levanfeld y don Antonio Francisco Lacériga Ruiz.

Por la APLENRA: Don Gerardo Domínguez Navarro y don Atilano Alastruay Carrascosa.

Ambas partes manifiestan contar con las mayorías que regulan los artículos 87.2 y 88.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

En relación con las negociaciones del Convenio Colectivo para 1985, y después de reuniones y consultas, se ha llegado a los siguientes acuerdos:

1. Continúa vigente para todo el año 1985 el Convenio Colectivo firmado para el año 1981 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero de 1982, con las modificaciones que se indican a continuación:

a) El artículo 4.º tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 4.º Vigencia.—Los acuerdos obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado desde el día 1 de enero de 1985, cualquiera que sea la fecha de su definitiva aprobación y con efectos retroactivos a la indicada fecha únicamente respecto de las retribuciones reguladas en el artículo 11 del presente acuerdo.»

b) Al artículo 6.º de dichos acuerdos de 1981, relativo a jornada laboral, se añadirá el siguiente nuevo párrafo:

«En las Notarías de Zaragoza capital, durante el periodo del 1 de junio al 13 de octubre, ambos inclusive, del año 1985, se realizará la jornada laboral en régimen intensivo, estableciéndose los turnos necesarios para quedar atendido el servicio notarial.»

c) El cuadro de sueldos mínimos que regula el artículo 11 queda redactado en la siguiente forma:

Sueldos mínimos

Categoría	Grupo A	Grupo B
Oficial 1.º	88.714	67.840
Oficial 2.º	76.178	60.705
Auxiliar	70.393	52.675
Copista	58.445	46.655
Subalterno.	42.510	42.510

Grupo A: Notarías de Zaragoza, Huesca y Teruel, capitales y Colegio Notarial.

Grupo B: Demás Notarías de Aragón no especificadas en el grupo anterior.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente, por triplicado, y a un solo efecto, en Zaragoza a 28 de marzo de 1985, haciéndose constar que el acuerdo ha sido tomado con el voto favorable de la totalidad de los miembros componentes de la Comisión Negociadora.

11514 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez Serrano.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 387/1983, promovido por don Juan Rodríguez Serrano, sobre denegación al recurrente el derecho a percibir el total de las cantidades señaladas por Magistratura de Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogada doña Alicia de la Cruz Alonso, en nombre y representación de don Daniel Gijón Viñas, don Juan Rodríguez Serrano y don Félix Sánchez Poces contra la resolución de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial de Madrid, de fecha 12 de septiembre de 1980, y contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial en el recurso de alzada interpuesto contra la primera resolución con fecha 2 de febrero de 1981, debemos declarar y declaramos su nulidad, por no ser conformes a Derecho, así como el derecho de los recurrentes a que se les abone con cargo al Fondo de Garantía Salarial las cantidades de 18.138 pesetas, al primero de los citados, 28.907 pesetas al segundo y 3.675 pesetas al tercero, como diferencia entre las reconocidas expresamente por la resolución de la Comisión Provincial aludida y las reclamadas, sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.